

Número de Acuerdo: A/01429-01469-01513 y 01516/2017

SUJETO OBLIGADO: Comisión del Agua del Estado de México.

RECURSO DE REVISIÓN: 01429/INFOEM/IP/RR/2017,
acumulados 01469/INFOEM/IP/RR/2017,
01513/INFOEM/IP/RR/2017 y 01516/INFOEM/IP/RR/2017.

ACUERDO

Meteppec, Estado de México, a treinta de julio de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Comisión del Agua del Estado de México**, mediante SAIMEX, en fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó:
 - a) *El informe final, el resolutivo de impacto ambiental y los anexos del Estudio Ambiental para la Planta de Tratamiento y Emisor para la Cabecera Municipal de Temamatla, con número de contrato CAEM-DGIG-PROTAR-196-15-CS.*
 - b) *El informe final, el resolutivo de impacto ambiental y los anexos del Estudio Ambiental de la Construcción de Colectores en Cuijingo, Municipio de Juchitepec, con número de contrato CAEM-DGIG-APAZU-155-13-AD.*
 - c) *El informe final, el resolutivo de impacto ambiental y los anexos del Estudio Ambiental para el Colector y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Cabecera Municipal de Ayapango, con número de contrato CAEM-DGIG-FMVM-077-12-CS.*

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01429-01469-01513 y 01516/2017

SUJETO OBLIGADO: Comisión del Agua del Estado de México.

RECURSO DE REVISIÓN: 01429/INFOEM/IP/RR/2017,
acumulados 01469/INFOEM/IP/RR/2017,
01513/INFOEM/IP/RR/2017 y 01516/INFOEM/IP/RR/2017.

d) *El informe final y los anexos del Estudio Ambiental para la Construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal de Juchitepec, contratada en el año 2010.*

En el supuesto de que dicha información contenga datos clasificados se entrega será en versión pública, para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia."

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **veintidós de agosto de dos mil diecisiete y feneciendo el cuatro de septiembre del mismo año.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **veintinueve de agosto de dos mil dieciocho**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo otorgado por esta autoridad, adjuntando lo siguiente:
 - Estudio ambiental para la planta de tratamiento y emisor para la cabecera municipal de Temamatla.
 - Estudio ambiental de la construcción de los colectores en Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México.
 - Estudio ambiental de la planta de aguas residuales para la cabecera municipal de Ayapango.
 - Estudio ambiental para el colector para la cabecera municipal de Ayapango.
 - Manifestación de impacto ambiental modalidad particular de la obra "Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera Municipal de Juchitepec, Estado de México".

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01429-01469-01513 y 01516/2017

SUJETO OBLIGADO: Comisión del Agua del Estado de México.

RECURSO DE REVISIÓN: 01429/INFOEM/IP/RR/2017,
acumulados 01469/INFOEM/IP/RR/2017,
01513/INFOEM/IP/RR/2017 y 01516/INFOEM/IP/RR/2017.

4. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjunto vía SAIMEX el Informe de Cumplimiento.
5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina la satisfacción a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno.
6. Mediante el SAIMEX, en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se abre el estatus "Manifestaciones sobre el Informe de Cumplimiento", donde esta autoridad da vista de la información remitida por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que a la fecha del presente acuerdo no existe manifestación por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de

Número de Acuerdo: A/01429-01469-01513 y 01516/2017

SUJETO OBLIGADO: Comisión del Agua del Estado de México.

RECURSO DE REVISIÓN: 01429/INFOEM/IP/RR/2017,
acumulados 01469/INFOEM/IP/RR/2017,
01513/INFOEM/IP/RR/2017 y 01516/INFOEM/IP/RR/2017.

julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Derivado del análisis a la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado y al resultado de la verificación de la calidad de información se determina el cumplimiento al remitir la información requerida por el Pleno, adjuntado el Sujeto Obligado la siguiente información:

Para el **Recurso de Revisión 01429/INFOEM/IP/RR/2017**, conteniendo “Estudio ambiental para la planta de tratamiento y emisor para la cabecera municipal de Temamatla”, constante de ochenta y cinco fojas.

De igual manera, para el **Recurso de Revisión 01469/INFOEM/IP/RR/2017**, conteniendo “Estudio ambiental de la construcción de los colectores en Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México”, constante de ciento noventa fojas.

Así mismo, en el **Recurso de Revisión 01513/INFOEM/IP/RR/2017**, conteniendo “Estudio ambiental de la planta de aguas residuales para la cabecera municipal de Ayapango”, constante de ciento setenta y ocho fojas y “Estudio ambiental para el colector para la cabecera municipal de Ayapango”, ciento setenta y cuatro fojas, además adjunta el Dictamen final.

Por último en el **Recurso de Revisión 01469/INFOEM/IP/RR/2017**, adjuntan “Manifestación de impacto ambiental modalidad particular de la obra “Construcción de la planta de tratamiento de

Número de Acuerdo: A/01429-01469-01513 y 01516/2017

SUJETO OBLIGADO: Comisión del Agua del Estado de México.

RECURSO DE REVISIÓN: 01429/INFOEM/IP/RR/2017,
acumulados 01469/INFOEM/IP/RR/2017,
01513/INFOEM/IP/RR/2017 y 01516/INFOEM/IP/RR/2017.

aguas residuales en la cabecera Municipal de Juchitepec, Estado de México, constante de ciento cincuenta y tres fojas.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dió **cumplimiento**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01429/INFOEM/IP/RR/2017, acumulados 01469/INFOEM/IP/RR/2017, 01513/INFOEM/IP/RR/2017 y 01516/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Comisión del Agua del Estado de México**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/ELP/RJS.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México